

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA N° 0080 DE 2017**

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la prestación del servicio para la CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV- CONDICIONES DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO TREINTA SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$136.028.900) IVA INCLUIDO.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 0080 de 2017, en los siguientes términos:

- **OBSERVACION N° 1**

Alberto Parra Gallego, Representante Legal – CADCOM LTDA

En atención al asunto de la referencia y amparado en la Constitución Política y principios rectores, Ley 142 de 1994 me permito manifestar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública de Ofertas No. 0080 del 2017 adelantada en su Entidad y cuyo objeto se encuentre dirigido a: "CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A E.S.P de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el CAPITULO IV-CONDICIONES DE: CONTRATO", planteadas de la siguiente forma:

OBSERVACION No. 1 CON RESPECTO AL SIGUIENTE ACAPITE:

2.6 ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo estará determinado por el resultado obtenido de:

Activo Corriente - Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Capital de trabajo igual o superior a 1	HABILITA
Capital de trabajo menor a 1	INHABILITA

CAPACIDAD OPERATIVA

Estará determinado por la siguiente fórmula:

Capacidad operativa = Capital de trabajo / presupuesto oficial

CRITERIOS	CONDICION
Capital de operativa igual o mayor a 1.5	HABILITA
Capital de operativa menor a 1.5	INHABILITA

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisadas las condiciones del Proyecto de Pliegos de condiciones, es importante destacar que los mismos requieren de una cobertura de riesgos por incumplimiento y calidad del servicio en un porcentaje que blinda ampliamente los intereses de la empresa, aunado a que los pagos atribuibles a la prestación del servicio se cancelan mes vencido y una vez avalado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es indudable que las anteriores condiciones permean el proceso contractual de tal forma que la incidencia de incumplimiento se reportaría de forma más baja, por lo que se considera viable plantear que los criterios para capacidad organizacional y capital de trabajo se reduzca a 0.8, lo que sería garante del principio de libre concurrencia de oferentes y presentación en igual de condiciones teniendo en cuenta el origen y las condición de la prestación del servicio que se requiere contratar.

Como colofón de lo planteado, es importante tener en cuenta que una vez consultados otros procesos contractuales y las condiciones contenidas en sus pliegos de condiciones e iter contractual que ostentan condiciones técnicas de similar categoría, e incluso para una prestación de servicio más amplia, se encuentra que se solicita un índice de capital de trabajo del 40% y la prestación del servicio de conectividad a internet se extiende para 208 sedes educativas. Lo anterior se puede consultar a fines comparativos y de consulta en el siguiente link del portal de contratación de Colombia Compra Eficiente <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-171654>.

Es importante destacar que si bien su Entidad por ostentar la calidad de Empresa de Servicios Públicos, está sujeta a un régimen especial, se debe tener plena observancia de los principios rectores como bien lo establece el artículo 35 de la Ley 142 de 1994 que reza lo siguiente: **Artículo 35. Deber de buscar entre el público las mejores condiciones objetivas. Las empresas de servicios públicos que tengan posición dominante en un mercado, y cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que**

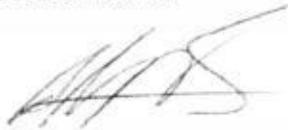
adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las comisiones de regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa licitación pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes.

Al tenor de lo expresado con anterioridad se considera pertinente la solicitud respetuosa de que se reduzcan a 0.8 los criterios para capacidad organizacional y capital de trabajo en armonía con la no limitación de concurrencia al proceso, lo que no afectaría en lo mínimo la acreditación de este requisito y si garantizaría las posibilidades de presentación al proceso en un espacio más amplio y en condiciones más afines a los principios orientadores de la Contratación.

En el numeral 2.6, con relación al CAPITAL DE TRABAJO, solicitamos y proponemos se exija mayor o igual a 0.70 (y no 1.0) pues ello equivale a garantizar la ejecución del 70% del presupuesto oficial con recursos propios; ello es además suficiente considerando que la entidad ha especificado que los pagos serán parciales y con periodicidad de un (1) mes.

Matemáticamente, se difiere el 100% del valor de contrato en los 9 meses restantes del año, obteniendo una ejecución del 11,11% mensual. Ahora, asumiendo que los pagos son mes vencidos y con periodicidad de un mes, el primer pago se haría efectivo al inicio del mes 3, por lo que el contratista sólo debería financiar el 33.33% del valor del contrato antes de recibir flujo de caja. Como margen de seguridad sugerimos el doble de porcentaje, por lo que sólo es necesario un capital de trabajo mayor o igual a 0.70.

Cordialmente,



ALBERTO PARRA GALLEGO

Ingeniero de Sistemas
Representante Legal

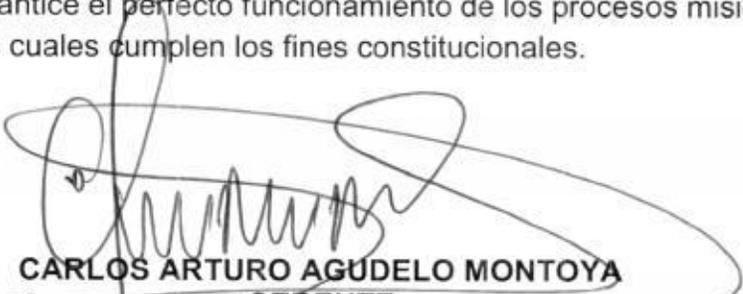
CADCOM LTDA

www.cadcom.co



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no acepta las observaciones planteadas por el posible proponente CADCOM LTDA, toda vez que se está buscando que el contratista adjudicatario garantice la perfecta ejecución del contrato. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con 24 seccionales (20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado), por lo cual requiere que el contratista tenga la liquidez económica y el capital de trabajo suficiente para garantizar la efectiva prestación del servicio, con lo cual se busca que la entidad garantice el perfecto funcionamiento de los procesos misionales que tiene a cargo y los cuales cumplen los fines constitucionales.



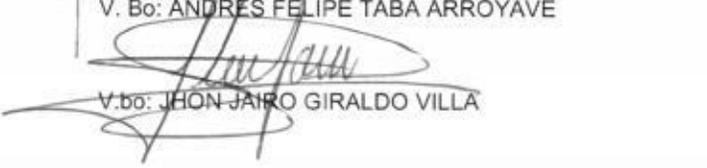
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ



V.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA

V. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: JHÓN JAIRO GIRALDO VILLA